



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.755/11

JUNTA ELECTORAL DE ZONA PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS, PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA).

HAGO SABER: Que por sesión celebrada en el día de la fecha

Queda formada la Junta Electoral de Zona de esta Villa de Piedrahíta con:

D. ALICIA MANZANO COBOS; Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa de Piedrahíta, como PRESIDENTE

D. LUIS VALENTIN BLAZQUEZ MARTIN, Juez de Paz de Villanueva del Campillo, como VOCAL.

D. SANTOS BLAZQUEZ MARTIN Juez de Paz de Villar de Corneja, como VOCAL

D. JOSE CARLOS GONZALEZ MIRANDA, como VOCAL NO JUDICIAL.

D^a LOURDES GOMEZ DE BORDA como VOCAL NO JUDICIAL

Actúa como Secretaria DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO

Y para su conocimiento y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.589/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina territorial de Trabajo

APROBACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Faenas Agrícolas y Ganaderas de la provincia de Ávila (Código del Convenio Actual 05000235011990 y antiguo 0500235), que fue suscrito el día 28 de marzo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).



Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 12 de abril de 2011

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PARTE EMPRESARIAL

Por: UPA

Roberto Sáez Arenas

Por: UCCL

Francisco Sáez Arenas

Por: FAA- (CONFAE)

Ángel Rodríguez Tejedor

Por: ASAJA

Joaquín Antonio Pino

PARTE SOCIAL

Por: CC.OO.

Epifanio González Martín

Por: U.G.T.

Javier García Hernández

Acta Primera

En la ciudad de Ávila a 28 de marzo de 2011, siendo las 17,30 horas, se reúnen en la sede de UGT de Ávila los señores anteriormente expresados para tratar el siguiente orden del Día:

1º.- Revisión salarial 2011

Tras analizar la redacción que se dio al texto del Convenio, tanto por la parte social como por la parte empresarial, todas las partes integrantes de la mesa negociadora llegan a los siguientes acuerdos:

a) Se determina por ambas partes negociadoras que según el espíritu de la negociación que tuvo lugar su momento se estableció como definitivo para 2010 el salario publicado en el BOP de fecha 29/4/2010, y corrección de errores en BOP de fecha 31/5/2010, así como el establecimiento de una cláusula de garantía salarial para el segundo año de vigencia del Convenio.

b) Dejar sin efecto para el ejercicio 2010 la cláusula de revisión salarial que se establece en el Art. 21 del articulado del Convenio vigente.

c) Se acuerda que para el año 2011 el incremento salarial será del 0,60 % sobre la tabla salarial de 2010 (Según ANEXOS I y II)

d) Los atrasos que se generen desde el 1/1/2011 serán abonados una vez se publiquen las tablas actualizadas en el boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

e) Se establece una cláusula de revisión salarial para el caso de que el IPC establecido por el INE al 31 de diciembre de 2011 registrara un incremento superior al 0,60 %. En dicho supuesto una vez se constate el incremento porcentual se abonarán los atrasos correspondientes que se generen en una sola paga.



f) Mandatar a un solo representante de cada organización para la firma de las tablas salariales 2011 , que es aprobado por todos los presentes y firmado en todos sus folios que se unen a la presente acta.

g) Facultar a la Organización Sindical de UGT, y en su nombre a D. Javier García Hernández, con DNI 656221 IN, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al depósito y publicación de las aludidas tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Faenas Agrícolas y Ganaderas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada ésta reunión cuando son las 19,00 horas del día al principio señalado, con los acuerdos expresados en el presente acta por lo que se firma por todos los intervinientes.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA O EVENTUALES AÑO 2.011

(*En el salario se incluye la parte proporcional de pagas extras y vacaciones)

LABORES GENERALES	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Preparador de tierra	5,75 €	46,00 €
- Siembra y abono a mano	5,75 €	46,00 €
- Manipulador Productos Fitosanitarios	5,75 €	46,00 €
- Recolección patatas de carga	5,75 €	46,00 €
- Escarde y clareó	5,75 €	46,00 €
- Recolección a brazo y mano	5,75 €	46,00 €
LABORES DE VIÑEDO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Trabajos en labores de azada	7,03 €	56,24 €
- Sulfatado, Azufrado y podadores	7,03 €	56,24 €
- Recolección a brazo y mano	7,03 €	56,24 €
RIEGO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Hortelano	5,75 €	46,00 €
- Hortelano con contrato más de tres meses		39,00 €
- Regador	5,75 €	46,00 €
- Regador con contrato más de tres meses		39,00 €
- Riego con cobertura total		39,00 €
REMOLACHA	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Entresaque, aclareo, recolección y escarde	7,35 €	58,80 €
TABACO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Recolección	5,27 €	42,16 €
- Preparación, roturación, deshoje y selección	5,75 €	46,00 €
GANADERO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Ganadero	5,75 €	46,00 €
- Tractorista	5,75 €	46,00 €



NO CUALIFICADOS	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Faenas no tipificadas	5,72 €	45,76 €
FRESA		SALARIO/DIA
- Salario mínimo en nave		50,01 €
- Salario mínimo campo para replanteo, riego y escarde		52,95 €
- Recolección en campo		53,28 €
- Abastecimiento y retirada de planta en nave		53,26 €

La planta se abonará, no siendo por ello susceptible de modificación económica durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo al siguiente tamaño y precio:

- Por Caja llena o montada
 - 6,04 €/Caja de 50 plantas.
 - 4,82 €/Caja de 40 plantas.
 - 3,04 €/Caja de 25 plantas.
- Cuando se realicen trabajos de replanteo con productos tóxicos, el salario base será incrementado en un 15%.

ESPÁRRAGO

	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Salario mínimo garantizado	5,56 €	44,48 €

Este salario mínimo garantizado lo recibirá el/la trabajador/a cuando no llegue a los 245 Kgrs. semanales de espárrago de 1ª, siempre que sea por circunstancias ajenas a él o ella, y siempre y cuando a lo largo de ese periodo haya recolectado un mínimo de 220 Kgrs.

En caso contrario al trabajador percibirá única y exclusivamente los kilos recolectados, a partir de los 245 Kgrs. El precio de recogida será:

Recolección de espárrago de 1ª	1,05 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 2ª	0,51 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 3ª	0,26 €./Kilo.

A efectos de pesaje: 1 Kilo de espárrago de 2ª equivale a 1/2 Kilo de espárrago de 1ª.

ANEXO II

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA TRABAJADORES FIJOS, FIJOS DISCONTINUOS E INTERINOS AÑO 2.011

ENCARGADO Y CAPATACES	SALARIO/MES	SALARIO/AÑO
- Encargado	960,55 €	13.447,70 €
- Capataz	955,77 €	13.380,78 €
OFICIAL DE 1ª		
- Tractorista	860,01 €	12.041,40 €
- Conductor de cosechadora	981,28 €	13.737,92 €
- Ganadero Cualificado	982,97 €	13.761,58 €



OFICIAL DE 2ª

- Ganadero no cualificado	778,18 €	10.894,52 €
- Obrero cualificado	851,08 €	11.915,12 €
- Guarda de finca	868,41 €	12.157,74 €

ESPECIALISTAS

- Casero trabajador único	868,41 €	12.157,74 €
- Casero con otro trabajador	851,18 €	11.916,52 €

OFICIOS CLÁSICOS

- Oficial de 1ª	965,70 €	13.519,80 €
- Oficial de 2ª	868,41 €	12.157,74 €
- Peón especialista	802,36 €	1.233,04 €

Número 1.603/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 74 de 15 de abril de 2011.

ORDEN AYG/436/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales.

Las explotaciones ganaderas en régimen extensivo forman parte de un sistema de producción tradicional dentro del sector agrario. Dicho sistema se fundamenta en dos premisas esenciales: el empleo de razas ganaderas, fundamentalmente autóctonas de Castilla y León, con características zootécnicas peculiares y el aprovechamiento directo de recursos forestales, praderas y zonas de montaña, que tienen como característica común el ser terrenos difícilmente utilizables para el uso agrícola.

Por otra parte, las explotaciones ganaderas de carácter extensivo se caracterizan por los bajos rendimientos en comparación con los sistemas intensivos, lo que influye en la rentabilidad económica de las explotaciones.

Si bien es cierto que cuantitativamente, sus producciones acusan dicha limitación, no es menos cierto que se caracterizan por una gran calidad, con una proyección económica creciente en el consumo.

El mantenimiento y fomento de sistemas de bajos insumos y la conservación y promoción de una naturaleza de alta calidad y de una agricultura sostenible que respete las exigencias medioambientales, son objetivos claros en orden a mejorar la competitividad del sector productor.

Además, debe considerarse la especial importancia que tienen en Castilla y León los pastos comunales aprovechados por ganado de diferentes explotaciones. En este sentido, tanto por el carácter sanitario como por la racionalización de los recursos pastables, que pueden tener las mejoras de infraestructuras en los mismos, se considera necesario incentivar a los titulares de dichos pastos para la realización de inversiones permanentes en ellos.

Igualmente se considera necesario modernizar o en su caso instalar sistemas que faciliten al ganado el acceso al agua, tanto en períodos de pluviometría normales, como en períodos de sequía prolongada, así como facilitarles medidas de bioseguridad que incidan en la sanidad de los mismos.

El presente régimen de ayudas está incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2009-2011 aprobado